



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0169-R**

**Riobamba, 20 de agosto de 2021**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
RIOBAMBA**

**Resolución de Concejo No. GADMR-GSGC-2021-0169-R.**

Señores

**ALCALDE DEL CANTÓN  
PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL**

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria realizada el día miércoles dieciocho de agosto de dos mil veintiuno; a través de los medios digitales habilitados para el efecto por la Emergencia Sanitaria Declarada por el Gobierno Nacional, trató el punto 4.- Informes y Dictámenes de Comisiones; y, como Memorando incorporado a este punto del orden del día, solicitado por la Ing. Nathalia Urgilez, Concejala del cantón, conoció el Memorando Nro. GADMR-CC-2021-1510-M, de la Comisión de Fiscalización, suscrito por la Ing. Nathalia Urgilez Zabala, Concejal del cantón Riobamba y Presidenta de la misma, a través del informa que la referida Comisión el sesión ordinaria de 16 de agosto de 2021, en el tratamiento del punto 3.- Análisis del Expediente del Proceso Asociativo de Alianza Estratégica impulsado por la EP-EMAPAR, remitido desde la Gerencia a través del Oficio No. GADMR-EP-EMAPAR-GG-2021-0168-O. DICTAMINÓ: Recomendar al Directorio de la EP-EMAPAR que se disponga a la Gerencia General se cancele el procedimiento para la celebración del contrato de Alianza Estratégica con Aguas de Valencia "AVAECESA" conforme lo que refiere la disposición general primera del Reglamento de Alianzas Estratégicas de la EP-EMAPAR y poner en conocimiento del Concejo Municipal la decisión adoptada:

Al respecto, luego de la exposición de la Ing. Nathalia Urgilez, Concejala del cantón y Presidenta de la Comisión de Fiscalización, y de las intervenciones del señor Alcalde, señores Concejales/as, Mgs. Marcelo Calvopiña, Gerente General de la EP-EMAPAR, por la moción presentada por el Ing. Marco Portalanza, Concejal del cantón, que: "Este Concejo Municipal recomiende al señor Alcalde en calidad de Presidente y a los miembros del Directorio de la EP-EMAPAR, apliquen los mecanismos que correspondan para dar por terminado el proceso Alianza estratégica, promovido entre la EP-EMAPAR y la empresa Aguas de Valencia"; con nueve votos a favor, por mayoría, se emite la siguiente Resolución:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0169-R**

**Riobamba, 20 de agosto de 2021**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador.- “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, inciso primero, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (...)”;

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

**Que**, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina: “Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMR-CC-2021-1510-M, suscrito por la Ing. Nathalia Urgilez Zabala, Concejala del cantón Riobamba, da a conocer que la Comisión de Fiscalización, en sesión ordinaria de 16 de agosto de 2021, en el tratamiento del punto 3.- Análisis del Expediente del Proceso Asociativo de Alianza Estratégica impulsado por la EP-EMAPAR, remitido desde la Gerencia a través del Oficio No. GADMR-EP-EMAPAR-GG-2021-0168-O, DICTAMINÓ: “Recomendar al Directorio de la EP-EMAPAR que se disponga a la Gerencia General se cancele el procedimiento para la celebración del contrato de Alianza Estratégica con Aguas de Valencia "AVAECSA" conforme lo que refiere la disposición general primera del Reglamento de Alianzas Estratégicas de la EP-EMAPAR y poner en conocimiento del Concejo Municipal la decisión adoptada”;



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0169-R**

**Riobamba, 20 de agosto de 2021**

**Que**, al amparo de lo que establecen los artículos 82, 226 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, teniendo como fundamento el pronunciamiento por parte de los integrantes de la Comisión de Fiscalización contenido en su Dictamen Nro. 2021-64-FISC, puesto en conocimiento del Concejo Municipal a través del Memorando Nro. GADMR-CC-2021-1510-M; de la exposición realizada por la Ing. Nathalia Urgilez, Concejala y Presidenta de la Comisión de Fiscalización; y, la moción presentada por el Ing. Marco Portalanza, Concejal del cantón; y,

En uso de sus atribuciones que le confiere la ley;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Recomendar al señor Alcalde en calidad de Presidente y a los miembros del Directorio de la EP-EMAPAR, apliquen los mecanismos que correspondan para dar por terminado el proceso Alianza estratégica, promovido entre la EP-EMAPAR y la Empresa Aguas de Valencia.

**Artículo 2.-** Notificar con la presente Resolución a la EP-EMAPAR, a fin de que sea puesta en conocimiento del Directorio.

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Tannia Elizabeth Puyol Carrillo  
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO, SUBROGANTE**

Copia:

Señora Abogada  
Cristina Alexandra Falconi Cumba  
**Concejala del Cantón Riobamba**

Señora Doctora  
Dolores del Rocio Pumagualli Jacome  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Arquitecto  
Jaime Gustavo López Martínez  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Doctor  
Jorge Abelardo Morocho Moncayo



**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2021-0169-R**

**Riobamba, 20 de agosto de 2021**

**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Ingeniero  
Marco Vinicio Portalanza Chavez  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señorita Ingeniera  
Maria Nathalia Urgilez Zabala  
**Concejala del Cantón Riobamba**

Señora Ingeniera  
Martha Piedad Simbaña Remache  
**Vicealcaldesa del Cantón Riobamba**

Señor Licenciado  
Patricio Corral Davalos  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Doctor  
Silvio Augusto Alvarez Luna, Ph.D  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señora Magíster  
Gabriela Del Pilar Hidrobo Nina  
**Directora General de Comunicación**

Señor Magíster  
Marcelo Enrique Calvopiña Sigchay  
**Gerente General de la EP-EMAPAR**